

ACTA No.0016-2020

En la Ciudad de Pucará, Provincia del Azuay, siendo las 08h00 del día martes 14 de abril del año dos mil veinte, de manera virtual, se reúne el Ilustre Concejo Cantonal, previa convocatoria realizada por el señor Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del orden del día
4. Conocimiento, Análisis y Resolución en Segundo Debate de la Ordenanza que Regula el Uso de Mascarillas/Tapabocas y Guantes Según Protocolos de Salud en Espacios Públicos y Libre Circulación de Todas las Personas para Prevenir el Contagio de COVID-19 en el Cantón Pucará.
5. Clausura

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: Constatación del quórum. – Por disposición del Sr. Alcalde, por secretaría se procede a constatar el quórum:

Lic. Jorge Aníval Berrezueta - Presente

Lic. Vinicio Berrezueta - Presente

Ing. Germán Córdova – Presente

Ab. Edison Chávez - Presente

Agr. Eddy Redrován – Presente

Secretaría certifica que el concejo cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a esta sesión. **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión: Señor Alcalde.-** Muy buenas tardes estimados Concejales, bienvenidos a esta sesión, con el permiso de ustedes y de Dios dejo instalada esta sesión para el detalle correspondiente. **TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día: Sr. Alcalde.-** compañeros Concejales tienen el orden del día en sus manos. Pide la palabra el Ing. Germán Córdova.- mociona la aprobación del orden del día, el Lic. Vinicio Berrezueta apoya esta moción, se toma votación y con todos los votos a favor se aprueba el orden del día. **CUARTO PUNTO: Segundo Debate Ordenanza que Regula el Uso de Mascarillas/Tapabocas y Guantes Según Protocolos de Salud en Espacios Públicos y Libre Circulación de Todas las Personas para Prevenir el Contagio de COVID-19 en el Cantón Pucará.-** Sr. Alcalde.- Sres. Concejales se analizó y se debatió esta ordenanza en primer debate, pongo en su consideración para el segundo debate. Todos los Miembros del I. Concejo se ratifica en el texto de la Ordenanza que Regula el Uso de Mascarillas/Tapabocas y Guantes Según Protocolos de Salud en Espacios Públicos y Libre Circulación de Todas las Personas para Prevenir el Contagio de COVID-19 en el Cantón Pucará, **Artículo 1.- EXIGIR**, el uso obligatorio de mascarillas, tapabocas y guantes para todos los habitantes del

cantón Pucará en el espacio público del cantón (vías, canchas, parques, escuelas, unidades educativas, casas comunales, iglesias, tiendas, paradas de bus, servicios de transporte público, centros de salud, etc.) **Artículo 2.- MULTAS.** Se establece con una multa equivalente al 5% de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla/tapaboca, guantes para circular en el espacio público del cantón. La reincidencia se sancionará con una multa del 25% de un Salario Básico Unificado (SBU) al que incumpla con la medida dispuesta en el artículo uno de la presente Ordenanza. En los casos de los prestadores de servicios de venta y comercio dentro del cantón, la multa será del 10% de un Salario Básico Unificado (SBU) y no se le permitirá realizar sus actividades hasta que cumpla con el uso de todos los accesorios de seguridad, su reincidencia será de una multa del 25% de un Salario Básico Unificado (SBU) y la suspensión de 8 días del permiso de funcionamiento. En el servicio de transporte público, todas las unidades deberán realizar su proceso de desinfección (fumigación) antes de prestar su servicio al público, además deberán hacer uso de mascarillas, guantes y gel antiséptico, así mismo deberán exigir que los usuarios cumplan con el uso de los accesorios de seguridad. Su incumplimiento será sancionado con una multa del 20% de un Salario Básico Unificado (SBU) y su reincidencia será sancionada con una multa del 25% de un Salario Básico Unificado (SBU). **Artículo 3.- ENCARGAR,** la ejecución de la presente Ordenanza a la Comisaría Municipal la cual actuará en forma articulada con la Comisaría Nacional y la Policía Nacional del cantón Pucará. **Artículo 4.-** De la distancia en los lugares de atención al público. A partir de la vigencia de esta ordenanza, se dispone que las personas mantengan 2 metros (2m) de distancia entre ellas, al acudir y ser atendidos en los diferentes establecimientos comerciales, financieros, de salud y/u otras instituciones de carácter público o privado, con la finalidad de mantener el distanciamiento social. Los propietarios, administradores y/o conductores de establecimiento deberán determinar el flujo de atención a sus usuarios o clientes para garantizar el distanciamiento social (de persona a persona) así como señalar los puntos de distanciamiento bajo su responsabilidad. **Artículo 5.** Del procedimiento o la forma de uso de la mascarilla facial o tapabocas. Se establece, como protocolo de uso de las mascarillas faciales o tapabocas las siguientes: 1. Antes de ponerse una mascarilla o tapabocas, lávese las manos con abundante agua y jabón, y desinfectarse con gel antiséptico o alcohol. 2. Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla o tapabocas y asegúrese que esté ajustada de modo que no se derrame fluidos al hablar o estornudar. 3. Evite tocar la mascarilla o tapabocas mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con abundante agua y jabón, y desinfectarse con gel antiséptico o alcohol. 4. Cámbiese de mascarilla o tapabocas tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso, en caso de mascarillas reusables, no mezclarlas con otras prendas de vestir ni colocarlas en otro lugar sin haberlas desinfectado. 5. Para quitarse la mascarilla o tapabocas, quítesela desde los cordones o elásticos de ajuste (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado, lávese las manos y partes del cuerpo que haya tenido contacto con abundante agua y jabón, y desinfectarse con gel antiséptico o alcohol. **Artículo 6.-** De las sanciones. Se consideran sanciones leves y graves

toda aquella inobservancia al contenido de la presente ordenanza y sus infractores deberán ser sancionados de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
PERSONAS NATURALES	5% SBU	20% SABU
VENDEDORES AMBULANTES	10% SBU	25% SBU y prohibición de ejercer sus actividades comerciales por 8 días.
TIENDAS Y BAZARES	10% SBU	25% SBU y suspensión de 8 días del permiso de uso de suelo y patente municipal.
FERRETERÍAS	10%	25% SBU y suspensión de 8 días del permiso de uso de suelo y patente municipal.
RESTAURANTES	10% SBU	25% SBU y suspensión de 8 días del permiso de uso de suelo y patente municipal.
BUSES	20% SBU	25% SBU
CAMIONETAS	20% SBU	25% SBU
TRANSPORTE DE MADERA, GANADO y OTROS	10% SBU	25% SBU
MERCADO Y CAMAL MUNICIPAL	10% SBU	25% SBU y prohibición de ejercer sus actividades comerciales por 15 días.
OTROS	10% SBU	25% SBU

Artículo 7.- DEL PROCEDIMIENTO. Del procedimiento administrativo sancionatorio, se dispone al Comisario Municipal para que realice las notificaciones de pago, el mismo que se deberá cancelar en las ventanillas de Recaudación de este GADMP, así mismo deberá llevar un registro de los infractores. El incumplimiento de pago generará los intereses legales y de requerirse, se aplicará el trámite coactivo correspondiente para su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medias de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19. Segunda. – La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban salir de su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación. Tercera. La presente ordenanza estará en vigencia hasta que las autoridades nacionales así lo determinen, o durante el tiempo que I. Concejo Municipal considere procedente mediante la emisión de la respectiva resolución de derogatoria. Cuarta. Al haberse determinado, mediante la resolución del COE Nacional de fecha 6 de abril de 2020, excepciones, respecto al procedimiento administrativo sancionador, para el

juzgamiento de los hechos regulados en la presente ordenanza, y sólo para estos efectos, se conmina a que, tanto el órgano instructor, como el sancionador, lleven a cabalidad las etapas que les corresponde de acuerdo a sus competencias, sin que exista suspensión de plazos o términos, debiendo para el efecto utilizar todas las herramientas telemáticas y de salud disponibles, y se respete el debido proceso. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** La aplicación de la tabla correspondiente al Art. 6 en lo referente a ferreterías, bazares, restaurantes, para su actividad comercial se regirá en base a las disposiciones emitidas por el COE Nacional. **DISPOSICIÓN FINAL Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su subscripción, la misma que deberá ser socializada y publicada en todos los medios posibles para su conocimiento y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria. De esta manera por unanimidad el I. Concejo **RESUELVE:** Aprobar en Segundo Debate La Ordenanza que Regula el Uso de Mascarillas/Tapabocas y Guantes Según Protocolos de Salud en Espacios Públicos y Libre Circulación de Todas las Personas para Prevenir el Contagio de COVID-19 en el Cantón Pucará. **QUINTO PUNTO: Clausura.-** Siendo las nueve horas con dos minutos, habiéndose agotado todos los puntos a tratarse en este orden del día el Sr. Alcalde (E) Eddy Redrován declara clausurada la sesión. Para constancia firman en unidad de acto, el señor Alcalde y la suscrita secretaria que Certifica.
- Lo Certifico.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Siento como tal, que el acta que antecede se **aprobó** en la sesión ordinaria desarrollada el día **viernes 17 de abril de dos mil veinte**, con observaciones de digitación.- lo Certifico.

Pucará, 17 de abril de 2020

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DE CONCEJO

